



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE  
Expte. 51756

LA PLATA, 20 de octubre de 2010

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10.751

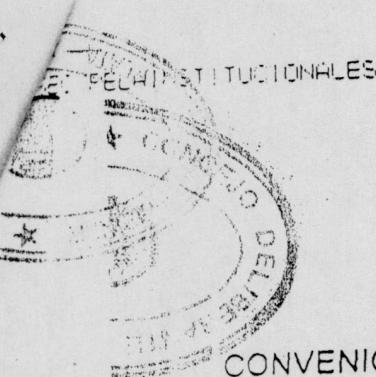
**ARTICULO 1º.** Apruébase el Convenio de Cooperación para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, conteniendo los Anexos I y II –Reglamento de Rendición de Cuentas del Programa Integral de Protección Ciudadana- y la Addenda al Convenio, oportunamente suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de La Plata.

**ARTICULO 2º.** De forma.  
OD/3

ALICIA GENZONE  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Prof. JAVIER RODRIGUEZ  
Concejal

Promulgado: 25/10/10



GP / 0142 - 09

MARIA MOLINA  
Coordinadora de Ejecución y Dato

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante la Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca Nº 782, Capital Federal, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros D. Sergio Tomás MASSA y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 12 entre 51 y 53, La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Oscar Pablo BRUERA, y considerando:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ejerce la administración general del país y asiste al Presidente de la Nación en la conducción política de dicha administración.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa Integral de Protección Ciudadana impulsado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, tiene como objetivos promover el respeto a la ley, al estado de derecho y las garantías constitucionales; incorporar tecnología de ultima generación en materia de seguridad; dotar a las fuerzas de seguridad de mayor capacidad operativa y proveer a un adecuado control sobre su gestión; brindar a las fuerzas de seguridad y a la Justicia elementos que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos; coordinar el funcionamiento de los recursos y herramientas proporcionadas e incentivar la participación ciudadana y la conformación de redes sociales para la prevención de delitos.

En función de las misiones precedentemente enunciadas, las partes convienen en instrumentar en el distrito correspondiente a la Municipalidad, el Programa Integral de Protección Ciudadana, tendiente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sumando herramientas tecnológicas, operativas y de coordinación, a la seguridad pública, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

17

PRIMERA: La Municipalidad llevará adelante en su jurisdicción el Programa Integral de Protección Ciudadana, el que implicará la adopción de medidas tendientes a: a) instrumentar un sistema de video seguridad; b) desarrollar un sistema de monitoreo satelital de patrulleros a través de equipos GPS; c) crear una red de alerta vecinal proveyendo de teléfonos celulares a patrulleros, foros de seguridad y miembros de la red de asistentes territoriales; d) crear un Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.) para coordinar y monitorear el Programa Integral de Protección Ciudadana; e) incorporar policías retirados y efectivos de apoyo, para reforzar la Jefatura y las unidades policiales del distrito y el Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.), y f) adquirir patrulleros nuevos para ser facilitados a las unidades policiales del distrito.

SEGUNDA: Las medidas indicadas se adoptarán en la jurisdicción de la Municipalidad se ajustarán a las pautas establecidas en el Anexo I del presente convenio.

TERCERA: La Municipalidad se adhiere al Convenio de Cooperación suscrito entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con fecha de abril de 2009, que como Anexo II forma parte integrante del presente, y presta conformidad a la supervisión de dicho Ministerio en las condiciones allí establecidas.

CUARTA: La Jefatura de Gabinete de Ministros asignará a la Municipalidad, en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 23.362.436) para contribuir con la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en el ámbito de la Municipalidad, cuya organización estará a cargo de dicho órgano local.

QUINTA: La Municipalidad deberá afectar el monto asignado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, al pago de los gastos que irrogue el cumplimiento de los rubros enunciados en la cláusulas precedentes. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho apoyo económico será transferido —conforme a las disponibilidades presupuestarias— dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el saldo, previo informe del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la puesta en marcha del programa.

EXCOPIA

18  
MARA MOLINA  
Coordinadora de Mesa de Ensayos y D

SEXTA: La Municipalidad se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio; a acreditar su realización al rendir cuentas y someterse a las acciones de comprobación correspondientes, conforme lo establecido en el Convenio referido en la cláusula tercera, que como Anexo forma parte integrante del presente.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio, puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

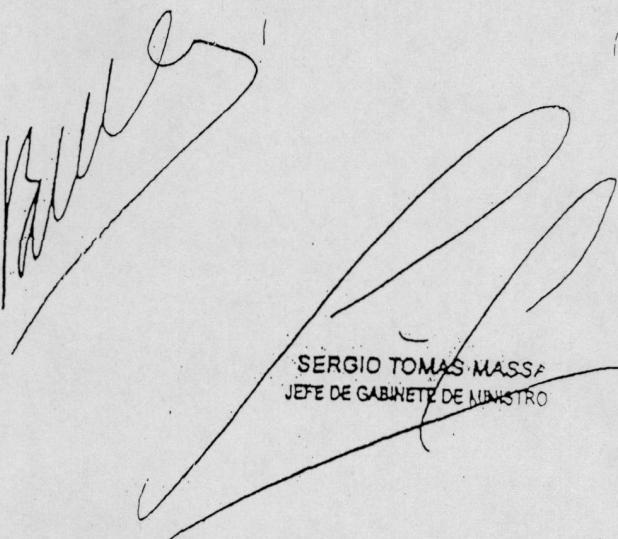
OCTAVA: Las partes establecen como domicilios especiales los domicilios consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman en ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 23 días del mes de abril del año dos mil nueve.

J. G. M.  
CUADESPA N°

81

8

  
SERGIO TOMÁS MASSA  
JEFE DE GABINETE DE MINISTRO

REGLA MOLINA  
Coordinadora de Gestión Ciudadana y Desarrollo

## ANEXO I MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

I.- El monto que se transferirá a la Municipalidad de La Plata se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación. A los efectos de establecer la distribución proporcional del aporte no reintegrable, y teniendo en cuenta que el territorio de aquella está integrado por 76 cuadriculas, se ha previsto que el Programa Integral de Protección Ciudadana comprende los siguientes componentes:

SISTEMA DE VIDEO DE SEGURIDAD: Se ha estimado la instalación de cuatro cámaras por cuadricula.

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL DE PATRULLEROS A TRAVÉS DE EQUIPOS GPS: Se han previsto los fondos necesarios para la dotar de un GPS por cuadricula.

INCORPORACION DE POLICIAS RETIRADOS Y EFECTIVOS DE APOYO: Se ha estimado la incorporación de tres agentes retirados por cuadricula.

RED DE ALERTA VECINAL, Y ADQUISICION DE PATRULLEROS NUEVOS PARA SER FACILITADOS A LAS UNIDADES POLICIALES DEL DISTRITO: El Programa prevé que se destine una porción de los fondos asignados a la adquisición de patrulleros y a la constitución de la Red de Alerta Vecinal.

CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL: El Programa Integral comprende el dotar de los instrumentos tecnológicos necesarios para la implementación de un Centro Operativo Municipal (C.O.M.) que sirva para el seguimiento y control de todos los componentes de dicho Programa.

II.- El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa Integral de Protección Ciudadana, en los términos establecidos en el Convenio mencionado en la Cláusula Tercera. Por lo expuesto, dicho Ministerio colaborará con el Municipio en la ejecución, desarrollo, supervisión y control del Programa, a fin de lograr una implementación homogénea, coordinada, eficaz y eficiente del mismo.

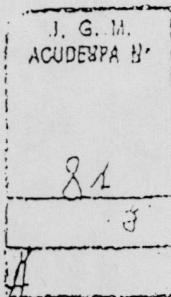
20

ES

MARIA MOLINA  
Coordinadora de Mesa de Entradas y Des

III.- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto I, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa Integral.

IV.- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Sexta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.



SERGIO TOMAS MASSA  
JEFÉ DE GABINETE DE MAESTROS



81

EST. COPIA

21

MARÍA MOLINA  
Coordinadora de Mesa de Estadística y Dem.

*Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa*

BUENOS AIRES, 16 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 3138/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el convenio celebrado el 3 de abril de 2009 entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, se acordó promover la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en distintas municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la suscripción de convenios con los respectivos gobiernos locales.

Que en virtud del citado convenio, se estableció también que el aludido Ministerio colaborará con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y con los gobiernos municipales en la ejecución, desarrollo, supervisión y control del programa.

Que, a través de la cláusula tercera del convenio celebrado el 3 de abril de 2009 entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, dicho ministerio se comprometió a establecer las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes

J.G.M.
PRODESPA N°
1583
A.



"2000- Año de Homenaje a Raúl S

22

81

ES COPIA

MARÍA MOLINA  
Coordinadora de Mesa de Entradas y Despachos

*Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa*

y servicios que serán aplicados al desarrollo del Programa Integral de Protección Ciudadana, a las cuales deberán ajustarse los gobiernos municipales.

Que, consecuentemente, esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS celebró convenios con distintas municipalidades de la Provincia de BUENOS AIRES, por los cuales se acordó que dichas municipalidades llevarán adelante en sus jurisdicciones el Programa Integral de Protección Ciudadana, el que implicará la adopción de medidas tendientes a instrumentar un sistema de video seguridad; desarrollar un sistema de monitoreo satelital de patrulleros a través de equipos GPS; crear una red de alerta vecinal proveyendo teléfonos celulares a patrulleros, foros de seguridad y miembros de la red de asistentes territoriales; crear un Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.) para coordinar y monitorear el Programa Integral de Protección Ciudadana; incorporar policías retirados y efectivos de apoyo, para reforzar la Jefatura y las unidades policiales del distrito y el Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.) y adquirir patrulleros nuevos para ser facilitados a las unidades policiales del distrito.

Que los convenios mencionados contemplan la asignación por parte de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de determinadas sumas de dinero a las municipalidades en carácter de aporte no reintegrable, para contribuir con la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana.

Que, por conducto de la cláusula sexta de dichos convenios, las municipalidades se obligaron a rendir cuentas de las sumas de dinero asignadas,

J.G.M.  
PRODESPA N°  
  
1583  
A  
h.

"2002 - Año de homenaje a Raúl G. 23

81

MARÍA MOLINA  
Coordinadora de Mesa de Entradas y Despedida

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa

con la previa certificación del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que por esta razón, resulta conveniente establecer los recaudos y condiciones a los que deberán ajustarse las referidas municipalidades para la rendición de cuentas de los recursos asignados por esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con destino a la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta SECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de los objetivos aprobados por el artículo 2º del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento de Rendición de Cuentas del Programa Integral de Protección Ciudadana, el cual corre agregado como anexo y forma parte

J.G.M.	
PRODESPA N°	
1583	
Rg	
An	

"2009 - Año de Homenaje a Perón

24



ES COPIA

MARÍA MOLINA

Coordinadora de Mesa de Entradas y Despachos

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa

integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la SUBSECRÉTARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a llevar adelante —en caso de incumplimiento del Reglamento aprobado por el artículo 1º— las acciones necesarias a fin de notificar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los respectivos actos administrativos de asignación de los recursos para el Programa Integral de Protección Ciudadana, a los efectos que dicho organismo se sirva tomar nota de los importes asignados y ejercer la fiscalización de las cuentas respectivas.

Asimismo, deberá solicitar al mencionado órgano de control externo que —a título de atenta colaboración— cuando advirtiese irregularidades en la disposición o aplicación de los fondos transferidos, sin perjuicio de la adopción de las medidas pertinentes autorizadas por su ley específica, comunique esos hechos a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como así también cuando la cuenta hubiese sido aprobada sin observación o resuelta que sea la situación derivada de as irregularidades detectadas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SCJA N° 81

Dr. JOSE MARIA MAESANI  
Secretario de Coordinación Jurídico Administrativa  
Jefatura de Gabinete de Ministros

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA  
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD  
CIUDANA SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2009.

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, en adelante LA JEFATURA, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, doctor Aníbal FERNANDEZ, y el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Señor Ministro de Seguridad, doctor Carlos Ernesto STORNELLI, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en calle 2, entre 51 y 53 ciudad de La Plata, y

84  
85  
J. G. M.  
ASODESPA N°  
  
CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de abril de 2009 se firmó el Convenio de Cooperación para la Implementación del Programa Integral de Seguridad Ciudadana con el objeto de promover su implementación en distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos municipales.

Que conforme se estableciera en el Convenio precedentemente citado el Programa Integral de Protección Ciudadana propicia fortalecer a los gobiernos municipales en su función de colaboradores con los organismos competentes del Estado Provincial en la protección de la vida, la seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que asimismo se estableció que el citado Programa consiste en la asignación al Municipio de recursos nacionales como aportes no

ESTOPIA  
ESTADO FEDATARIO  
ESTADO PROVINCIAL  
ESTADO MUNICIPAL  
ESTADO LOCAL

26

reintegrables, para ser destinados específicamente a la adopción de las medidas allí consignadas.

Que la práctica, y la experiencia recogida en la implementación del Programa hace necesario considerar otras actividades que puedan implementar las Municipalidades, susceptibles de ser sufragadas con los recursos nacionales otorgados.

Que en consecuencia, corresponde redefinir los alcances del destino de los aportes no reintegrables en el marco de ejecución del Programa Integral de Seguridad Ciudadana.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio de Cooperación para la Implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana de fecha 3 de abril de 2009.

J. G. M.  
BOUDESPA N.

84

**CLAUSULA PRIMERA:** Las Municipalidades llevarán adelante en sus jurisdicciones el Programa Integral de Protección Ciudadana, el que implicará la adopción de medidas tendientes a: a) instrumentar un sistema de video seguridad; b) desarrollar un sistema de monitoreo satelital de patrulleros a través de equipos GPS; c) crear una red de alerta vecinal proveyendo de teléfonos celulares a patrulleros, foros de seguridad y miembros de la red de asistentes territoriales; d) crear un Centro de Operaciones Municipales (C.O.M.) para coordinar y monitorear el Programa Integral de Protección Ciudadana; e) incorporar policías retirados y efectivos de apoyo, para reforzar la Jefatura y las unidades policiales del distrito y el Centro de Operaciones Municipales (C.O.M.); f) adquirir patrulleros nuevos para ser facilitados a las unidades policiales del distrito; y g) solventar todo otro gasto que a juicio del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y contando con la previa conformidad de éste, coadyuve a la mejor implementación del Programa.

27

ESTADO PECÓN  
Dpto. Comisario Provisorio Zona  
Tenencia de Gobernación de Buenos Aires

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las Municipalidades que cuenten con convenios en proceso de ejecución podrán optar por implementar las actividades que se aprueban por la cláusula primera.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de marzo de 2010.

Dr. Aníbal P. Fernández  
JEFE DE GABINETE  
DE MINISTROS

Dr. Carlos Ernesto Stornelli  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires